



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 25 del programa

**Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria
y nutrición**

Pakistán y Turquía: proyecto de resolución

Año Internacional de las Legumbres, 2016

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la resolución 6/2013, de 22 de junio de 2013, de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Observando que cultivos de legumbres tales como las lentejas, los frijoles, los guisantes y los garbanzos constituyen una fuente esencial de aminoácidos y proteínas de origen vegetal para la población de todo el mundo,

Recordando que el Programa Mundial de Alimentos y otras iniciativas de ayuda alimentaria utilizan legumbres como componente esencial de la cesta de alimentos,

Deseando llamar la atención sobre el rol de las legumbres como parte de una producción de alimentos sostenible dirigida a lograr la seguridad alimentaria y la nutrición,

Reconociendo que las propiedades de las legumbres hacen de ellas una opción alimentaria respetuosa del medio ambiente,

Reconociendo también que organizaciones sanitarias de todo el mundo recomiendan consumir legumbres como parte de una dieta saludable a fin de combatir la obesidad y de prevenir y controlar enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades coronarias y el cáncer,

Creyendo que la celebración del Año Internacional propuesto crearía una oportunidad única de fomentar conexiones a lo largo de toda la cadena alimentaria para aprovechar mejor las proteínas derivadas de las legumbres, incrementar la producción mundial de legumbres, utilizar de manera más apropiada la rotación de cultivos y hacer frente a los retos que existen en el comercio de legumbres,



Afirmando la necesidad de sensibilizar a la opinión pública sobre las ventajas nutricionales de las legumbres, así como de potenciar la agricultura sostenible,

1. *Decide* proclamar el año 2016 Año Internacional de las Legumbres;
2. *Reafirma* la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales y las resoluciones de la Asamblea General [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, sobre la proclamación de años internacionales,
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, teniendo presente lo dispuesto en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, a que facilite la celebración del Año Internacional de las Legumbres en colaboración con los gobiernos, las organizaciones pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y todas las demás instancias pertinentes;
4. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo tercer período de sesiones, le presente un informe específico y conciso sobre las actividades resultantes de la aplicación de la presente resolución, que aporte detalles sobre, entre otras cosas, la evaluación del Año Internacional de las Legumbres, y solicita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura que la mantenga informada de los progresos a este respecto;
5. *Subraya* que todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deben sufragarse con recursos provenientes de contribuciones voluntarias;
6. *Invita* a todas las instancias pertinentes a que hagan contribuciones voluntarias y presten otras modalidades de apoyo a la celebración del Año.